

Medellin, Tomo I. N° 39. Oct. 9 de 1872

EL MONITOR

319

22	Sacramento Hoyos	
23	Rafael Escobar U.	
24	Rafael Alvarez	
25	Francisco A. Gómez	2
26	Ricardo Uribe	19
27	Luis M. Velásquez	1
28	Gustavo de Greiff	
29	Eduardo de Greiff	
30	Carlos J. Linco	6
31	Pedro A. Arguello	1
32	Guillermo Restrepo U.	2
33	Tomas Muñoz	2
34	Santiago Ospina	3
35	Eulogio Uribe	3
36	Manuel A. Bentz	
37	Manuel Salvador Escobar	

NOTA
Del Curador de la enseñanza del distrito de Medellin remitiendo copia de un acuerdo expedido por la honorable Corporación municipal de dicho distrito.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Curador de la enseñanza.—Número 43.—Medellin, 2 de octubre de 1872.

Señor Secretario de Gobierno del Estado.

Para conocimiento del señor Director general de instrucción pública, remito a usted copia de un acuerdo expedido por la honorable Corporación municipal de este distrito, con fecha 27 de setiembre próximo pasado "estableciendo una escuela primaria" y sancionado por esta Jefatura con fecha 30 del mismo mes.

Congratulándome por este acto del Cabildo, que influirá para el progreso del distrito y dará lustre a la instrucción primaria del Estado, me suscribo del señor Secretario.

Su obsecuente y seguro estimador,

Benito Uribe G.

ACUERDO

estableciendo una escuela primaria.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLIN.

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1.º Que las dos escuelas públicas de niños de esta ciudad son insuficientes para contener el número de niños a cuya educación debe atender el distrito;

2.º Que tanto la escuela superior como la elemental están a una distancia considerable del barrio de Guanteros que contiene un número muy crecido de niños pobres;

Acuerdan:

Art. 1.º Establecerse una escuela primaria elemental de niños en el barrio de Guanteros.

Art. 2.º El Director de la escuela gozará del sueldo anual que le asigna el señor Director general de instrucción pública.

Art. 3.º Destinase la suma hasta de \$ 300 para la compra de muebles y útiles para la escuela, cuya adquisición queda a cargo del señor Curador de la enseñanza, quien presentará cuenta comprobada del gasto.

Art. 4.º Igualmente se destinará la suma hasta de \$ 140 que se pondrá a disposición del señor Director general de instrucción pública para que ésta se sirva proporcionar los libros elementales para la enseñanza en la escuela.

Art. 5.º Nombrae en comisión a los señores Curador de la enseñanza y Procurador del distrito, para que soliciten una casa de seis o más habitaciones en la parte central del barrio de Guanteros, y arreglen el precio de arrendamiento, cuyo contrato será sometido a la aprobación de la Corporación municipal.

Art. 6.º La escuela se abrirá el dos de enero de 1873.

Art. 7.º Los gastos decretados o que se decreten para compra de muebles, útiles y libros para la escuela pública de Guan-

teros, se tomarán de los fondos de escuelas existentes en la Tesorería municipal.

Art. 8.º Dese cuenta de este acuerdo al señor Director general de instrucción pública para los fines del "Decreto orgánico de la instrucción pública del Estado".

Dado en Medellin, a 26 de setiembre de 1872.

El Presidente, VICENTE A. RESTREPO.—El secretario municipal, FERNANDO VÍLEZ.

Jefatura municipal.—Medellin, 30 de setiembre de 1872.

Publíquese y ejecútese.

BENITO URIBE G.

Antonio J. Izquierdo, secretario.

Despacho de Gobierno—Sección de instrucción pública.—Medellin, octubre 3 de 1872.

Resuelto por la Dirección general de instrucción pública: Apruébase el anterior acuerdo.

Contéstense que la Dirección general de instrucción pública aplaude el patriótico celo con que la honorable Corporación municipal de Medellin trabaja por el bienestar de sus conciudadanos, de lo que es una prueba evidente el acuerdo estableciendo una escuela primaria de niños en la cabecera, fuera de las dos que hay establecidas y de todas las otras que sostienen en sus fracciones.

Oportunamente se expedirá el decreto asignando sueldo al Director de la nueva escuela.

Abraham García.

SECCION NO OFICIAL

DUELO.

Hay acontecimientos en la vida que contristan el alma; hay otros que traen al pensamiento una idea luctuosa que hace asomar a los ojos una lágrima de dolor; pero hay otros que por la magnitud de su propia naturaleza, las circunstancias en que se verifican y las funestas consecuencias que presagian, desgarran el corazón y no le dejan más esperanza de consuelo, que el que la divina Providencia, en sus misteriosos arcanos, sabe deparar al pobre desterrado que sin fe y sin esperanza ya en sus hermanos, cruza este valle de lágrimas mirando sólo el labaro santo de la cruz, donde el Hombre-Dios murió por todos.

Tal ha sido para nosotros la desgraciada muerte del señor JUAN RAMÓN MARTÍN, occasionada violentamente, en ejercicio de sus funciones de Prefecto del Departamento del Norte, el 23 de los corrientes.

El jóven Martínez había dejado, 26 meses ántes, los bancos de esta Universidad para lanzarse lleno de inteligencia, honradez y patriotismo en la espinosa senda de la política; con una frente para, un corazón sin odios y un talento despejado y claro, él veía delante de sus ojos un porvenir brillante y glorioso, asumiendo la alta responsabilidad de ser el caudillo de la juventud antioqueña. Corta ha sido su carrera: lució como una ráfaga de luz que la electricidad muestra y arrebata instantáneamente; pero, en ese pequeño lapso de tiempo él ha tenido el suficiente para darnos a conocer el temple de su alma, la energía de su carácter y las bellas prendas que lo adornaban. Él ha muerto por obedecer la ley, con justicia debemos decir que es un Martir, y que ha legado a sus conciudadanos, y en especial a la juventud de Antioquia, un ejemplo nobilísimo de valor y de virtud, para que lo imiten y no retrocedan jamás ante el deber que la ley les impone.

El señor Martínez en su vida pública y privada, ya se lo consideró como hijo, como esposo, como amigo, ó ya como magistrado en el distinguido puesto que ocupaba, nos ha dejado una memoria impermeable que honrará siempre a los que quieran imitarle. Católico ferviente, decidido amante de la educación pública, ejecutor impasible de la ley, supo morir por ella antes que超brantártela.

Si su carácter energico unido a su poca experiencia y al entrañable amor del deber, le hicieron separarse alguna vez

24